



1 P/ 3459

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 28 de diciembre de 2018

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**VISTO:** el Contrato de Fideicomiso de Administración "RENADRO", celebrado el día 3 de diciembre de 2013 entre la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Desarrollo Social, la Corporación Nacional para el Desarrollo, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay y la Administración de Servicios de Salud del Estado.

**RESULTANDO:** I) que el mismo tiene por finalidad la administración de bienes fideicomitidos para la contratación de recursos humanos, elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos y adquisición de bienes y servicios para la atención médica de usuarios problemáticos de drogas, así como a la implementación de la Red de Atención en Drogas (RENADRO) (Cláusula Tercero);

II) que el Fondo que constituye el Fideicomiso se integra, además de los aportes iniciales, por otras aportaciones que recibiere (Cláusula Quinto);

**CONSIDERANDO:** I) que la División Financiero Contable ha informado que existe crédito de hasta \$ 8.357.373 (pesos uruguayos ocho millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y tres) de la Junta Nacional de Drogas para atender la presente erogación;

II) que la misma es necesaria para garantizar la instalación y funcionamiento de todos los dispositivos de la Red de Atención en Drogas en todo el territorio nacional;

III) que esta Administración tiene potestades para contratar de forma directa con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones estatales (Artículo 33 literal C numeral 1), siendo el caso de Fideicomiso de Administración RENADRO;

IV) que se ha presentado rendición de cuentas al amparo de la previsión contenida en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República;

V) que se ha recabado la intervención previa de la Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el literal C, numeral 1 del Artículo 33 del TOCAF, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012.

2018-21-0011635

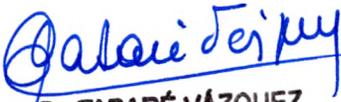
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) AUTORIZAR la transferencia de hasta \$ 8.357.373 (pesos uruguayos ocho millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y tres) al Fideicomiso de Administración RENADRO, que serán depositados en la cuenta que la Corporación Nacional para el Desarrollo tiene al efecto.

2°) La erogación se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno", Objeto del Gasto 553.018 "Instituciones en Convenio – Junta Nacional de Drogas", por hasta \$ 1.421.114 (Pesos Uruguayos un millón cuatrocientos veintiún mil ciento catorce) del Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Proyecto 700 financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", y por hasta \$ 6.936.259.- (Pesos uruguayos seis millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve) del Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", financiación 1.1 Rentas Generales.

3°) Comuníquese.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020